

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>31.713.968</b>
05	Transferencias Corrientes	4.598.284
08	Otros Ingresos Corrientes	397.115
09	Aporte Fiscal	26.715.606
10	Venta de Activos No Financieros	2.923
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>31.713.968</b>
21	Gastos en Personal	15.080.620
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.355.423
24	Transferencias Corrientes	12.430.522
25	Integros al Fisco	313.664
29	Adquisición de Activos No Financieros	231.335
34	Servicio de la Deuda	302.384
35	Saldo Final de Caja	20

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.389.390 miles.
- 03 Semestralmente, Televisión Nacional de Chile, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desagregadamente, acerca de las remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio que reciban sus funcionarios. Asimismo, deberá informar, desagregadamente, acerca de los pagos que realice a sociedades de cualquier tipo.
- 04 Se informará, semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	<b>INGRESOS</b>	<b>22.205.194</b>	<b>9.508.774</b>
05	Transferencias Corrientes	-	4.598.284
08	Otros Ingresos Corrientes	318.974	78.141
09	Aporte Fiscal	21.883.277	4.832.329
10	Venta de Activos No Financieros	2.923	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	20
	<b>GASTOS</b>	<b>22.205.194</b>	<b>9.508.774</b>
21	Gastos en Personal	11.591.792	3.488.828
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.679.258	676.165
24	Transferencias Corrientes	7.229.079	5.201.443
25	Integros al Fisco	240.007	73.657
29	Adquisición de Activos No Financieros	162.674	68.661
34	Servicio de la Deuda	302.374	10
35	Saldo Final de Caja	10	10

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Secretaría General de Gobierno  
Secretaría General de Gobierno (01, 09, 10)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.205.194</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>318.974</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		240.007
	99	Otros		78.967
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.883.277</b>
	01	Libre		21.580.913
	03	Servicio de la Deuda Externa		302.364
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.923</b>
	03	Vehículos		2.923
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.205.194</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.591.792</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.679.258</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	13	<b>7.229.079</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04, 05	<b>7.229.079</b>
	313	División de Organizaciones Sociales	06, 07, 11	1.188.316
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.112.519
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	1.007.144
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	07, 12	2.253.592
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	07, 08	1.339.963
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		184.664
	320	Portal Único de Fondos Concursables		142.881
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>240.007</b>
	99	Otros Integros al Fisco		240.007
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>162.674</b>
	07	Programas Informáticos		162.674
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>302.374</b>
	02	Amortización Deuda Externa		258.294
	04	Intereses Deuda Externa		44.070
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 35  |
| 02 | Incluye:   |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 440 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del Artículo 10, del D.F.L N° 29, DE 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse la referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios. |     |

- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 135.432
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 38.368
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 75  
– Miles de \$ 1.125.221
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 21  
– Miles de \$ 394.863
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
– Miles de \$ 40.716
- b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.  
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los resultados de dichos estudios junto a su detalle metodológico, deberán ser informados en cualquier caso y por el solo ministerio de la ley a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, y a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, en un plazo no mayor a 24 horas una vez en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.  
Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.
- c) Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
– División de Organizaciones Sociales	56	922.545
– Secretaría de Comunicaciones	47	1.036.529
– Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	42	947.699
– Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	6	103.366
– Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	13	130.114
– Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	9	144.329
– Portal Único de Fondos Concursables	8	34.452

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Incluye \$ 328.857 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.  
Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.  
El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2022 a programas regionales.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.  
Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas.
- 10 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N° 20.285.
- 11 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 12 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole.
- 13 Se informarán trimestralmente los montos adjudicados a empresas de opinión para la realización de encuestas, señalando la lista de ellas. Además, se deberán remitir los decretos de adjudicación de las empresas con trato directo.

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
Consejo Nacional de Televisión  
Consejo Nacional de Televisión (01, 07)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.508.774</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.598.284</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.598.284</b>
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		4.598.284
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>78.141</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>73.657</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.484</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.832.329</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.832.329</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.508.774</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.488.828</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>676.165</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.201.443</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.201.443</b>
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.598.284
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	603.159
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>73.657</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>73.657</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>68.661</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.889</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>48.024</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>17.748</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	98
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda , respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.121
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.577
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	18
	– Miles de \$	218.696

- Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
  - Miles de \$ 35.316
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 19.337
- 04 Incluye \$ 179.553 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de hasta \$ 58.562 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2022 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de hasta \$ 3.157 miles.  
Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.
- 07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.